



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2017-320-ESPE-d

Coronel C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Drellana, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Orden de Rectorado 2015-215-ESPE-a-3, de 08 de octubre de 2015, en su Art. 1 se resuelve: "Otorgar beca y licencia con remuneración, a la MBA. PARRA CÁRDENAS ALEXANDRA VERÓNICA, docente a tiempo completo con nombramiento, perteneciente al Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, para que curse el Doctorado en Ciencias Económicas, ofertado por la Universidad de la Habana, en la ciudad de la Habana - Cuba, de acuerdo a los términos y rubros que expresamente se detallan en la Matriz de Beca No. 016-15.CCB, de fecha 15 de julio del 2015, que forma parte constitutiva e inseparable de la presente Orden de Rectorado, y que a su vez es parte de la Resolución 2015-117 del Consejo Académico, de fecha 05 de octubre del 2015" ...;

Que, mediante resolución ESPE-CA-RES-2017-197, del Consejo Académico del 17 de noviembre de 2017, el citado Órgano Colegiado resuelve "Art. 1. Acoger el informe de la Comisión de Becas No 96 y recomendar al señor Rector, se digne autorizar la rectificación, dentro de la beca concedida a la Ing. Alexandra Verónica Parra Cárdenas, de la fecha de la primera estancia de 17 días que se ejecutará "DESDE EL 27 DE OCTUBRE AL 12 DE OCTUBRE", según matriz de beca No. 016.CCB del 15 de julio de 2015, anexa a la Orden de Rectorado 2015-215-ESPE-a-3, de fecha 8 de octubre de 2015, debiendo decir primera estancia de 17 días que se ejecutará del 22 de noviembre al 8 de diciembre del 2015, según consta de la nueva Matriz de Beca No. 020-2017.CCB, del 10 de octubre de 2017, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la nueva Orden de Rectorado. Art. 2 Modificar la fecha de la segunda estancia de 49 días prevista ejecutarse desde el 17 de septiembre de 2017 al 4 de noviembre de 2017, según matriz de beca No. 016.CCB del 15 de julio de 2015, anexa a la Orden de Rectorado 2015-215-ESPE-a-3, de fecha 8 de octubre de 2015, debiendo decir segunda estancia de 49 días que se ejecutará del 24 de septiembre de 2017, al 11 de noviembre de 2017, conforme a los términos que expresamente se detallan en la nueva Matriz de Beca No. 020-2017. CCB, del 10 de octubre de 2017, señalada en el artículo precedente de ésta resolución";

Que, mediante memorando No. ESPE-VAG-2017-1582-M, de 24 de noviembre de 2017, el Vicerrector Académico General, Subrogante, en su calidad de Presidente del Consejo Académico, remite al Infrascrito, la Resolución ESPE-CA-RES-2017-197 del Consejo Académico, recomendando se digne rectificar y/ o reprogramar las estancias de la beca conforme a los términos que se detallan en la matriz de beca que se adjunta, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado;

Que, el Consejo Académico, con fundamento en el Art. 33, literal a, ámbito de docencia, séptimo inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, establece entre las atribuciones del citado órgano colegiado académico "Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la Comisión designada para el efecto, conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas";

Que, de conformidad con el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma...";

Que, de conformidad con el Art. 47, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, es atribución del infrascrito, literal i, "Conceder becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, administrativo y obreros, según el caso, de acuerdo con la ley Orgánica de Educación Superior, el presente Estatuto y el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad";

Que, con base al Art. 47, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, es atribución del infrascrito, literal k, "Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado"; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art.1 Autorizar la rectificación dentro de la beca concedida a la Ing. Alexandra Verónica Parra Cárdenas, de la fecha de la primera estancia de 17 días que se ejecutará "DESDE EL 27 DE OCTUBRE AL 12 DE OCTUBRE", según matriz de beca No. 016.CCB del 15 de julio de 2015, anexa a la Orden de Rectorado 2015-215-ESPE-a-3, de fecha 8 de octubre de 2015, debiendo decir primera estancia de 17 días que se ejecutará del 22 de noviembre al 8 de diciembre del 2015, según consta de la nueva Matriz de Beca No. 020-2017.CCB, del 10 de octubre de 2017, misma que forma parte constitutiva e inseparable de la presente Orden de Rectorado y que a su vez forma parte de la resolución ESPE-CA-RES-2017-197 del 17 de noviembre de 2017, del Consejo Académico, todo en tres fojas útiles;
- Art.2 En concordancia con el artículo precedente, autorizar la reprogramación de la fecha de la segunda estancia de 49 días, prevista ejecutarse desde el 17 de septiembre de 2017 al 4 de noviembre de 2017, según matriz de beca No. 016.CCB del 15 de julio de 2015, anexa a la Orden de Rectorado 2015-215-ESPE-a-3, de fecha 8 de octubre de 2015, debiendo decir segunda estancia de 49 días, misma que se ejecutará del 24 de septiembre de 2017, al 11 de noviembre de 2017, conforme a los términos que expresamente se detallan en la nueva Matriz de Beca No. 020-2017.CCB, del 10 de octubre de 2017, referida en el artículo anterior.
- Art.3 Esta Orden de Rectorado tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Occencia, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio-matriz, Director de la Unidad de Finanzas, Director de Logística, Director de Talento Humano y Coordinador Jurídico de la Unidad de Asesoría Jurídica. Y para conocimiento, Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE en Sangolquí, el 24 de noviembre de 2017.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

Edgar Ramiro Pozo Brellana
CRNL. C.S.M.



RANC/JCC/WHM

CONSEJO ACADEMICO

RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2017-197

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2017-041, sesión de 17 de Noviembre de 2017

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Art. 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Art. 357.- [Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior].- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel (...)”

Que, el literal f) del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece, como un derecho de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras: “(...) Para el caso de las y los servidores públicos, ejercer los derechos previstos en la Ley Orgánica del Servicio Público. En el caso de las y los trabajadores de las instituciones de educación superior privadas, se estará a lo dispuesto en el Código del Trabajo; (...)”

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: “Art. 70.- Régimen laboral de las y los servidores públicos y de las y los trabajadores del Sistema de Educación Superior.- El personal de las instituciones y organismos públicos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos, cuyo régimen laboral se regirá por la Ley de Servicio Público de conformidad con las reglas generales.

Los profesores o profesoras, técnicos/as docentes, investigadores o investigadoras, técnicos/as de laboratorio, ayudantes/as de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación,

perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. En las instituciones de educación superior particulares se observarán las disposiciones del Código de Trabajo. (...)"

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación), señala: "Artículo 91.- De la capacitación y actualización docente.- Las IES, diseñarán y ejecutarán programas y actividades de capacitación y actualización de sus docentes titulares y no titulares, sea individualmente o en asociación o convenio con otra u otras IES. El CEAACES, en sus modelos de evaluación y acreditación, establecerá los parámetros que deben considerar estos programas y actividades."

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación), determina: "Artículo 95.- Licencias y comisiones de servicio.- Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia. Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para: 1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional; 2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 91 de este Reglamento; 3. La realización de actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacional o extranjera, hasta por el plazo máximo de dos años; y, 4. La participación en procesos de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior, por un periodo máximo de seis meses."

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala: "Art. 1.- Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las norma. Legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional; además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos."

Que, el artículo 6 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina como responsabilidad de la Comisión de Becas: "Art. 6._ Recomendar al Consejo Académico la aprobación del informe con la nómina de aspirantes donde consta el tipo de beca o ayuda económica para estudios de grado o posgrados, previo cumplimiento de requisitos y análisis a los informes enviados por la Unidades de Bienestar Estudiantil, Centro de Posgrados o Unidad de Talento Humano."

Que, el Art 6 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE, consta: "La beca para estudiantes de posgrado,

programas de doctorado (PhD. o su equivalente), o posdoctorado tiene por objeto garantizar la formación del cuerpo docente, de servidores públicos y trabajadores de la Universidad y mejorar el nivel académico, de investigación, tecnología y calidad en el servicio público, en busca de la excelencia institucional, coadyuvando el cumplimiento del artículo 150, literal a), de la LOES, que establece como requisito necesario para ser profesor/a titular principal, el tener título de posgrado correspondiente a Doctorado en el área a fin a la cátedra que ejercerá el docente del Ecuador (..)"

Que, el Art 44 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, señala: "Esta beca se realizará de acuerdo a las líneas de investigación, los planes anuales de perfeccionamiento doctoral y posdoctoral y los programas de formación y capacitación establecidos en los departamento o en la Unidad de Talento Humano pudiendo optar por estas beca: a. Profesores titulares: principales, auxiliares y agregados, que estén laborando en la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, mínimo 5 años. b. Servidores públicos y trabajadores que estén laborando en la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, mínimo cinco años".

Que, en el numeral 1, tercer inciso del Art.48 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina: "El rubro de manutención será hasta USD 2800,00 mensuales. Sin embargo, el monto se determinará en función del cálculo realizado por la Comisión de Becas el que tomará en cuenta el costo de vida en el país y ciudad de destino."

Que, mediante memorando Nro. ESPE-CEA-2017-2469-M, de 15 de septiembre de 2017, a través del cual, la Ing. Alexandra Verónica Parra Cárdenas, hace conocer al señor Vicerrector de Docencia dificultades que se le presentaron para realizar su estancia de investigación de 49 días prevista ejecutarse desde el 17 de septiembre de 2017 al 4 de noviembre de 2017, pero por motivos de fuerza mayor debido al paso del Huracán Irma por Cuba, solicita autorización para postergar su asistencia a la mencionada estancia, a partir del 24 de septiembre de 2017, al 11 de noviembre de 2017, en las cuales se cumplen los 49 días establecidos en el cronograma y las metas académicas planificadas.

La matriz de beca No. 020-2017.CCB, del 10 de octubre de 2017, en la que expresamente se detalla la corrección de la fecha de la primera estancia de investigación a ejecutarse en el año 2015 y la modificación de la fecha de la segunda estancia de investigación a ejecutarse en el año 2017, del programa doctoral que se encuentra cursando la Ing. Alexandra Verónica Parra Cárdenas, MBA.

Que, mediante memorando ESPE-VDC-2017-2131-M, de 06 de Noviembre de 2017, el señor Vicerrector de Docencia, se remite al Consejo Académico, el Informe de la Comisión de Becas No. 96, referente a reprogramación de la segunda estancia de estudios del programa doctoral que se encuentra cursando la Ing. Alexandra Verónica Parra Cárdenas.

Que, en el Art. 33 literal a. séptimo inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico: “Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la Comisión designada para el efecto, conforme al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas”

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

Art. 1. Acoger el Informe de la Comisión de Becas No. 96 y recomendar al señor Rector, se digne autorizar la rectificación, dentro de la beca concedida a la Ing. Alexandra Verónica Parra Cárdenas, de la fecha de la primera estancia de 17 días que se ejecutará “DESDE EL 27 DE OCTUBRE AL 12 DE OCTUBRE”, según matriz de beca No. 016.CCB del 15 de julio de 2015, anexa a la Orden de Rectorado 2015-215-ESPE-a-3, de fecha 8 de octubre de 2015, debiendo decir primera estancia de 17 días que se ejecutará del 22 de noviembre al 8 de diciembre del 2015, según consta de la nueva Matriz de Beca No. 020-2017.CCB, del 10 de octubre de 2017, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la nueva Orden de Rectorado.

Art. 2. Modificar la fecha de la segunda estancia de 49 días prevista ejecutarse desde el 17 de septiembre de 2017 al 4 de noviembre de 2017, según matriz de beca No. 016.CCB del 15 de julio de 2015, anexa a la Orden de Rectorado 2015-215-ESPE-a-3, de fecha 8 de octubre de 2015, debiendo decir segunda estancia de 49 días que se ejecutará del 24 de septiembre de 2017, al 11 de noviembre de 2017, conforme a los términos que expresamente se detallan en la nueva Matriz de Beca No. 020-2017.CCB, del 10 de octubre de 2017, señalada en el artículo precedente de ésta resolución.

Notifíquese y cúmplase

Expedida en el Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 17 de Noviembre de 2017.



TRCN. Humberto Aníbal Parra Cárdenas
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO, SUBROGANTE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS "ESPE"
VICERRECTORADO DE DOCENCIA
COMISIÓN DE BECAS

MATRIZ DE BECA No.

020-2017.CCB

FECHA: 10 DE OCTUBRE DE 2017

DATOS GENERALES DEL POSTULANTE A BECA											
APELLIDOS Y NOMBRES		CÉDULA	NACIONALIDAD	DIRECCIÓN DOMICILIO		EDAD	GÉNERO	CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO	
PARRA CÁRDENAS ALEXANDRA VERÓNICA		1709094559	ECUATORIANA	ANTONIO BORRERO DE 1-138, SAN SEBASTIAN, QUITO		50	FEMENINO	avparra@espe.edu.ec		0984897519	
FORMACIÓN ACADÉMICA						INFORMACIÓN LABORAL					
TÍTULO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	AÑO	NIVEL DE EDUCACIÓN		DEPARTAMENTO		ÁREA DEL CONOCIMIENTO		ASIGNATURAS QUE DICTA	
INGENIERA COMERCIAL		ESPE	1996	TERCER NIVEL		CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y DE COMERCIO		ADMINISTRACIÓN Y MARKETING		MARKETING GESTIÓN EMPRESARIAL	
MAGISTER EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS		ESPE	2004	CUARTO NIVEL							
TIEMPO DE DEDICACIÓN				INFORMACIÓN ACADÉMICA DEL DOCENTE							
TIEMPO PARCIAL	MEDIO TIEMPO	TIEMPO COMPLETO	NOMBRAMIENTO	CAMPUS	AÑOS DE SERVICIO	REGISTRA BECA		ACTA REUNIÓN CONSEJO DEPARTAMENTO	CALIFICACIÓN DE MÉRITOS	CERTIFICADO EVALUACIÓN DESEMPEÑO	CERTIFICADO TALENTO HUMANO
						SI	NO				
		X	X	MATRIZ	17		X	X	X	X	X
INFORMACIÓN DEL PROGRAMA QUE POSTULA											
NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD A LA QUE POSTULA:				LUGAR DE DESTINO/CAMPUS				DESARROLLO DEL PROGRAMA		TIPO DEL PROGRAMA	
UNIVERSIDAD DE LA HABANA				LA HABANA-CUBA				EN EL PAÍS FUERA DEL PAÍS		MAESTRÍA DOCTORADO	
								X		X	
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:				MODALIDAD DE ESTUDIOS				CURRICULAR TUTORIAL			
DOCTORADO EN CIENCIAS ECONÓMICAS EL TÍTULO A OBTENER ES "DOCTOR EN CIENCIAS ECONÓMICAS" EL PROGRAMA DE DOCTORADO GARANTIZA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE PROFESIONALES VINCULADOS A LAS CIENCIAS CONTABLES, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS Y AL TURISMO				PRESENCIAL	SEMI PRESENCIAL	DISTANCIA	HORARIO ESTUDIOS	PERÍODO ACADÉMICO	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN	PERÍODO DE DURACIÓN
				X					SEPTIEMBRE DE 2015	SEPTIEMBRE DE 2019	4 AÑOS
CARTA DE ACEPTACIÓN			PROGRAMACIÓN ACADÉMICA			RECOMENDACIÓN ACADÉMICA					
SI:	X	NO:	SI:	X	NO:	SI:	X	NO:			
COSTO TOTAL DEL PROGRAMA											
% DE BECA SOLICITADA		100%									
RUBROS		2015 EJECUTADO	2016 EJECUTADO	2017	2018	COSTO TOTAL					
LICENCIA CON SUELDO		97,3% (12 DÍAS LABORABLES, DESDE EL 22 DE NOVIEMBRE AL 8 DE DICIEMBRE)	88,9% (90 DÍAS LABORABLES, DESDE EL 29 DE FEBRERO HASTA EL 30 DE ABRIL Y DESDE EL 18 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 9 DE NOVIEMBRE)	88,9% (80 DÍAS LABORABLES, DESDE EL 9 DE MARZO HASTA EL 6 DE MAYO Y DESDE EL 24 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 12 DE NOVIEMBRE)	87,5% (60 DÍAS LABORABLES, DESDE EL 4 DE MARZO HASTA EL 14 DE ABRIL Y DESDE EL 16 DE SEPTIEMBRE AL 28 DE OCTUBRE)						
1. VALOR DESEMBOLSO POR MANUTENCIÓN (ALIMENTACIÓN, VIVIENDA, SERVICIOS BÁSICOS, TRANSPORTE INTERNO)		3,4 SMBU (UNA ESTANCIA DE 17 DÍAS: DESDE EL 22 DE NOVIEMBRE HASTA EL 08 DE DICIEMBRE)	22 SMBU (12,4 SMBU + 9,6 SMBU) DOS ESTANCIAS (PRIMERA ESTANCIA DE 62 DÍAS: DESDE EL 29 DE FEBRERO HASTA EL 30 DE ABRIL) (SEGUNDA ESTANCIA DE 46 DÍAS: DESDE EL 18 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 9 DE NOVIEMBRE)	22,4 SMBU (12,5 SMBU + 9,9 SMBU) DOS ESTANCIAS (PRIMERA ESTANCIA DE 63 DÍAS: DESDE EL 5 DE MARZO HASTA EL 6 DE MAYO) (SEGUNDA ESTANCIA DE 49 DÍAS: DESDE EL 24 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 11 DE NOVIEMBRE)	16,8 SMBU (8,4 SMBU + 8,4 SMBU) DOS ESTANCIAS (PRIMERA ESTANCIA DE 42 DÍAS: DESDE EL 4 DE MARZO HASTA EL 14 DE ABRIL) (SEGUNDA ESTANCIA DE 42 DÍAS: DESDE EL 18 DE SEPTIEMBRE AL 28 DE OCTUBRE)	64,6 SMBU					
2. MATRÍCULA/ COLEGIATURA/ DERECHOS DE GRADO		\$ 2.500,00	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00	\$ 2.500,00	\$ 8.000,00					
3. PASAJES AÉREOS		UN PASAJE IDA Y VUELTA QUITO-LA HABANA-LA HABANA-QUITO	DOS PASAJES IDA Y VUELTA QUITO-LA HABANA-LA HABANA-QUITO	DOS PASAJES IDA Y VUELTA QUITO-LA HABANA-LA HABANA-QUITO	DOS PASAJES IDA Y VUELTA QUITO-LA HABANA-LA HABANA-QUITO	OCHO PASAJES IDA Y VUELTA QUITO-LA HABANA-LA HABANA-QUITO					
4. COSTOS DE INVESTIGACIÓN, EDICIÓN DE TESIS Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICOS (HONORARIOS DE TUTOR POR TRABAJO DE EVALUACIÓN DE CAMPO EN EL ECUADOR Y REVISIÓN DE TESIS (PASAJES AÉREOS Y MANUTENCIÓN)			\$ 1.800,00		\$ 1.800,00	\$ 3.600,00					
5. SEGURO DE SALUD Y VIDA		\$ 75,00	\$ 270,00	\$ 270,00	\$ 195,00	\$ 810,00					
TOTAL		\$ 1.776,60	\$ 11.358,00	\$ 9.699,60	\$ 10.442,20	\$ 35.278,40					
CARGO PARTIDAS PRESUPUESTARIAS: 780206 BECAS Y LA 730302 PASAJES AL EXTERIOR					SALARIO BÁSICO UNIFICADO MENSUAL: 6 SMBU						
OBSERVACIONES:											
* CON ESTA MATRIZ SE ACTUALIZA LA FECHA DE EJECUCIÓN DE LA ESTANCIA DE ESTUDIOS DE 2015, CAMBIO QUE FUE SOLICITADO A TRAVÉS DE CARTA EMITIDA POR LA SEÑORA PhD LOURDES OSINEROS MUELLER, DECANA DE LA FACULTAD DE TURISMO DE LA UNIVERSIDAD DE LA HABANA - CUBA. * SE ACTUALIZA ADEMÁS, EL PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LA SEGUNDA ESTANCIA DE ESTUDIOS DEL 2017 MISMA QUE SE POSTERGA UNA SEMANA EN RELACIÓN A LAS FECHAS ESTIPULADAS EN LA MATRIZ 016-15.CCB ANEXA A LA ORDEN DE RECTORADO 2015-215-ESPE + 3 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2015 A TRAVÉS DE LA CUAL SE OTORGA BECA A LA ING. ALEXANDRA PARRA. LA COMISIÓN DE BECAS AUTORIZA ESTA POSTERIZACIÓN CON LA FINALIDAD DE SALVAGUARDAR LA SEGURIDAD PERSONAL DE LA BECARIA Y ASEGURAR UNA PROVECHOSA Y ÓPTIMA EJECUCIÓN DE LA ESTANCIA DE ESTUDIOS, UNA VEZ QUE LA DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS Y LAS CONDICIONES EN GENERAL EN LA CIUDAD DE LA HABANA, SE HAN VISTO GRAVEMENTE AFECTADAS POR EL EMBATE DEL HURACÁN IRMA.											

ELABORADO POR

ING. ROSA MATILDE DÍAZ PINEDA
COORDINADORA DE BECAS DE POSGRADOS

REVISADO POR

ING. FERNANDO MAURICIO GONZÁLEZ, PhD.
DIRECTOR DEL CENTRO DE POSGRADOS

Recibido 7/11/2017

15:55